

ACUERDO NUMERO 016 DE 1995

(13 JUN. 1995)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE UNAS MULTAS”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales ,y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda construcción o Reforma: de Vivienda, de Local Comercial, con un área construida no superior a 200 mts², de local industrial con un área construida no superior a 300 mts² , de local destinado a la educación, de local destinado al culto religioso, que haya sido construido antes del 30 de abril de 1995, sin la autorización requerida por la oficina de planeación se podrá otorgar entonces la Licencia de Construcción con el pago de los impuestos de hilos y construcción, previo el trámite de solicitar el alineamiento y la presentación de los planos respectivos, sin que proceda ningún recargo.

PARAGRAFO 1o En los términos de este artículo los inmuebles construidos motivo de las disposiciones de este Acuerdo, quedarán exonerados del pago de las multas correspondientes.

PARAGRAFO 2o. Exceptúanse de esta disposición las construcciones, reformas, adiciones u obras similares que presenten inestabilidad estructural, que afecten planes de desarrollo urbano, o ejecución de obras públicas que estén por fuera del parámetro requerido, que estén localizadas en retiros obligatorios de corrientes de agua o en zonas que ofrezcan riesgos de inundaciones o inestabilidad geológica o que se encuentren ubicados en zonas verdes públicas, según estudio previo del funcionario competente para ello de la oficina de planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Todas aquellas construcciones destinadas a uso residencial, que a la fecha cuenten con contador de energía y acueducto, quedarán legalizadas automáticamente, y para efectos de planeación municipal no están obligadas a presentar planos para su legalización.

ARTICULO TERCERO: Todas aquellas construcciones destinadas a uso residencial que demuestren que su construcción se realizó hace más de quince años, se procederán a legalizar previa solicitud por escrito, y no requerirán planos, y el impuesto se les liquidará en forma normal según el área construida.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Alcalde para que efectúe los traslados presupuestales necesarios para garantizar los recursos que éste programa requiere durante la presente vigencia presupuestal, y ordénese su inclusión en el presupuesto municipal para vigencias posteriores.

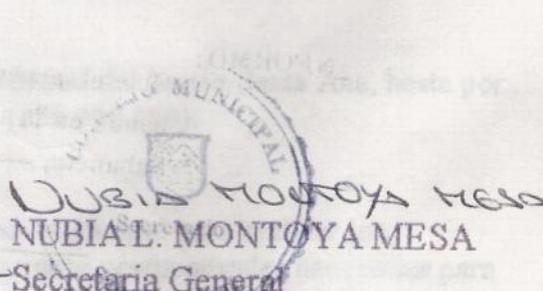
ARTICULO QUINTO: La exoneración del pago de las multas que consagra este Acuerdo, regirá solo para quienes se acojan a él, presentando la solicitud en la forma que exija la Dirección Administrativa de Planeación Municipal antes del 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de su expedición y promulgación.

Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995)



EKIN F. MUÑOZ RAMIREZ
Presidente



NUBIA L. MONTOYA MESA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE
SABANETA
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.

NUBIA MONTOYA MESA
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

09 JUN. 1995

Recibido hoy _____ de _____ de 19 ____ y
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, _____ de 13 JUN. 1995

PUBLIQUESE Y

En doble ejemplar

al Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso

Sabaneta, _____ de 13 JUN. 1995 de 19 ____

Secretario